Contrato No.	**PMC-009-2026**		
Objeto:	**"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE COVEÑAS EN ASUNTOS PRESUPUESTALES, FINANCIEROS Y CONTABLES"**		
Entidad contratante:	**PERSONERIA MUNICIPAL DE COVEÑAS**		
Nit:	**823004072-4**		
Contratista:	**ELKIN CEDILO LOZANO MOSQUERA**		
Identificación:	**11.803.847 de Quibdó**		
Disponibilidad Presupuestal	**N.° 014 del 30 de enero de 2026**		
Valor	**DOCE MILLONES DE PESOS ($ 12.000.0000) MCTE**		
plazo	**OCHO (08) MESES**		
Supervisor	**JAMES PALACIOS HINESTROZA – Personero Municipal**		

Entre nosotros a saber de una parte **JAMES DAVID PALACIOS HINESTROZA**, mayor de edad identificado con la Cédula de ciudadanía 82.381.125 de Yuto-Atrato, actuando en calidad de Personero Municipal de Coveñas, según resolución número 164 de agosto 11 de 2023 y acta de posesión de febrero 02 de 2024 ambos emanados del Honorable Concejo Municipal de Coveñas, y facultado por la ley 136 de 1994, quien en adelante se llamará **PERSONERÍA MUNICIPAL,** y por otra parte **ELKIN CEDILO LOZANO MOSQUERA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **11.803.847** expedida en Quibdó, y quien para los efectos siguientes se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se suscribe mediante contratación directa, de conformidad con el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y que se regirá por las siguientes Cláusulas:

CONSIDERACIONES:

1) Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que los contratos de prestación de servicios son aquellos que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad y que solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, teniéndose en el caso de la entidad que la misma solo cuenta con dos (2) cargos y estas actividades no requieren permanencia en la entidad. **2)** Que el artículo 2°, numeral 4°, literal h) de la Ley 1150 de 2007, señala como causal de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. **3)** Que el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la norma citada anteriormente, señala que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. **4)** Que se realizó de conformidad con la Ley, especialmente artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos, el análisis de la capacidad del oferente y demás estudios necesarios para la determinación de la necesidad y la consecuente realización del presente contrato. **5)** Que la contratista presentó propuesta y hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales y de conformidad con la información de estudios y soportes de

experiencia aportada por el contratista, quedó demostrada su capacidad para celebrar el contrato, por poseer la idoneidad y la experiencia necesaria para desarrollar las obligaciones contractuales; de lo cual se deja constancia escrita. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que la escogencia del contratista se hizo atendiendo la idoneidad y experiencia reflejada en su hoja de vida relacionada con la realización del objeto contratado y que la adjudicación se hace en atención al literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015 y además no se requiere la obtención previa de varias ofertas. **6)** Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **7)** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993; el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 1,2, 4 y s.s. de la Ley 1474 de 2011**. 8)** Que existe dentro del presupuesto de la entidad, la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación. **9)** Que el contratista no se encuentra registrado en el boletín de las responsabilidades fiscales de la Contraloría General de la Republica según certificación vigente al momento de la suscripción del presente contrato. **10)** Que el contratista acreditó los documentos de su afiliación a la seguridad social de acuerdo a la normatividad. **11)** Que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollaran con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. **12)** Que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Por lo que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	En virtud del presente contrato el contratista se compromete, de manera independiente, sin que exista subordinación, utilizando sus propios medios, a la "**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE COVEÑAS EN ASUNTOS PRESUPUESTALES, FINANCIEROS Y CONTABLES"**
2) Plazo:	El plazo de que dispone el contratista para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato es de **OCHO (08) MESES**, contados a partir del acta de inicio, en cumplimiento de los requisitos de ejecución.
3) Suspensión del contrato:	El presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, y por circunstancia ajena a la responsabilidad del contratista, en los siguientes casos: **a.** Por mutuo acuerdo de las partes. **b.** Por fuerza mayor o caso fortuito. **c.** Por causas debidamente justificadas, previa solicitud a el contratista. La suspensión se hará mediante acta debidamente justificada y soportada suscrita por las partes en la cual se expresarán sus causas, el término de la suspensión y la fecha en que se reanudara la ejecución del contrato la cual debe estar suscrita por el representante legal y/o supervisor.
4) Obligaciones:	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto convenido en la cláusula primera, el contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades:

	1. Fortalecimiento al proceso de gestión financiera a la entidad (reporte SIA - contraloría). 2. Realizar informe de catálogo de cuentas y estados de situación financiera de la entidad del segundo y tercer trimestre de 2026 3. Elaboración de informes contables y financiero de la entidad 4. Elaborar, analizar y seleccionar escenarios de Gastos y distribuir los gastos en las partidas presupuestales según las necesidades de la entidad. 5. Brindar orientación y asesoría contable y financiera al personero municipal 6. Hacer entrega a la PESRONERIA de todos los documentos elaborados en cumplimiento del contrato, tanto en medio digital como físico. 7. Presentar al supervisor designado, informes parciales de las actividades desarrolladas en virtud del objeto del contrato. 8. No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita de la PERSONERÍA. 9. Las demás actividades inherentes y necesarias que garanticen el óptimo desarrollo del objeto contractual. 10. Las demás funciones que solicite la Personería Municipal **PARAGRAFO:** La contratista se hace responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente contrato y los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente contrato o en sus actividades complementarias pueda causar a la Personería Municipal o a terceros. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD** 1) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Adelantar actuaciones administrativas necesarias para declarar el incumplimiento del contrato si a ello hubiere lugar y demás acciones que se desprendan de un posible incumplimiento del contrato.3. Proporcionar al contratista una oficina adecuada para prestar el servicio en los días que debe asistir, atendiendo las necesidades que cada caso exige. 4. Facilitar de manera oportuna la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 5. Ejercer la supervisión del contrato, designando para tal efecto un funcionario de la administración. 6.Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. 7. Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados.
6) Valor, Forma y Requisitos de Pago:	**VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato resultante de la presente contratación es por la suma de**: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato resultante de la

	presente contratación es por la suma de**: DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) MCTE,** valor que será pagado de la siguiente forma: **FORMA DE PAGO:** se pagara al contratista en tres (3) pagos parciales conforme los entregables de los informes realizados según reportes de información a la contraloría departamental, en las fechas previamente establecidas y mediante la plataforma que dispongan y demás entidades, por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000),** previa presentación de la factura cuenta o documento de cobro, el informe de actividades con evidencias, la certificación de pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y la certificación a satisfacción del supervisor del contrato, diligenciada según los procedimientos adoptados por la Personería Municipal **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Personería Municipal no se responsabilizará por la demora presentada en el pago a la contratista cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no se ajuste a cualquiera de las condiciones o requisitos establecidas en el contrato; entre otras situaciones o eventos imputables a la contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Conforme con las normas tributarias en el evento a que haya lugar, la entidad realizará los descuentos correspondientes a los tributos que cause este contrato.		
7)Disponibilidad Presupuestal:	El pago de los valores a que se compromete la Personería Municipal se subordinará a la apropiación presupuestal de la Vigencia Fiscal 2025 según el certificado de disponibilidad presupuestal **No.014 de fecha 30 de enero de 2026**, Código 2.1.2.02.02.008 Rubro: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción y Código: CCPETO1-CPCV2.1.AC - 82221 Rubro: Servicios de contabilidad, que se adjunta al expediente contractual, que hace parte integral de este contrato.		
8) Garantía:	Por la naturaleza del contrato y la forma de pago del mismo, la entidad no considera necesaria la exigencia de póliza única de garantía de cumplimiento para la presente contratación, además, en caso de configurarse el incumplimiento de algunas o todas las obligaciones contractuales a cargo de la contratista, la entidad puede abstenerse de cancelar el valor pactado o hacer efectivas las cláusulas especiales, previa aplicación del debido proceso.		
9) Cuenta bancaria:	Ahorros	N°: 00130440000200002555	Banco BBVA
10) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. **TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**. Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en la Ley 80 de 1993. **CADUCIDAD.** La Personería Municipal mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si el contratista incurriera en algunas de las causales previstas en la Ley 80 de 1993 o la Ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad tendrá como		

	consecuencia a partir de su ejecutoria la terminación del contrato, su liquidación y el pago por parte del contratista de todos los perjuicios causados a la Personería Municipal. Para la declaratoria de caducidad la Personería Municipal, podrá dar aplicación al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. No obstante, lo anterior, la Personería Municipal podrá abstenerse de declarar la caducidad, adoptando las medidas y ejerciendo el control necesario, que garanticen la ejecución del objeto del contrato (artículo 18 Ley 80 de 1993).
11) Cláusulas especiales:	**MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones de la contratista contraídas en el presente contrato, y así como la estimación de perjuicios sufridos por la Personería Municipal, se observará el debido proceso y el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se harán efectivas mediante resolución motivada suscrita por la directora con respeto al derecho al debido proceso. Es causal para imponer multas únicamente: **a)** Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato: Hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que la Personería Municipal tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen a ésta por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la efectividad de la cláusula penal pecuniaria. El contratista autoriza a la Personería Municipal para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley. Estas multas solo podrán imponerse para conminar a el contratista a cumplir con sus obligaciones y durante la ejecución de las obligaciones no con posterioridad a que el contratista haya ejecutado la obligación pendiente. El pago o deducción de las multas, no exonera a el contratista de terminar la ejecución ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del contratista, ésta pagará a la Personería Municipal a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba la Personería Municipal por el incumplimiento. **PARÁGRAFO: Aplicación de la Clausula Penal.** El valor estimado de la cláusula penal puede ser compensado o descontados directamente con los montos o sumas que la empresa contratante le adeude a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil o cobrarlas por vía judicial.

12) Causales de Terminación:	El contrato se dará por terminado o suspendido en cualquiera de los siguientes eventos: **a.** Por mutuo acuerdo de las partes. **b.** Causas legales de terminación unilateral del contrato (artículos 17 y 45 de la Ley 80 de 1993; artículo 5 Ley 190 de 1995; artículo 31 de la Ley 782 de 2002, entre otras disposiciones). **c.** Declaratoria de caducidad, previamente declarado según el procedimiento interno y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. **d.** Incumplimiento del contratista, previamente declarado según el procedimiento interno y lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011. **e.** Vencimiento del plazo de ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en el presente documento. **f.** Resolución por imposibilidad sobreviniente sobre el objeto del contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, acorde con lo previsto en el artículo 1518 del Código Civil. **g.** Las demás causales legales. **PARAGRAFO: Terminación Anticipada**. Este contrato se podrá terminar anticipadamente por mutuo acuerdo y por causas debidamente justificadas, en tal evento, la terminación constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato y se dejará constancia del estado de ejecución en que se termina.
13) Independencia del contratista en desarrollo del contrato:	El contratista actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con la entidad. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la contratante y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. De conformidad con el artículo 32, inciso 3 de la Ley 80 de 1993, la contratista, no se considera para los efectos de este contrato empleada o trabajadora de la Personería Municipal sino *CONTRATISTA INDEPENDIENTE* que actúa con autonomía en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y no estará sometida a la subordinación laboral y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la contratante y al pago de los valores acordados por la prestación del servicio. La contratista actúa en coordinación con la entidad contratante, estando sujeta en la prestación de los servicios establecidos en este contrato solamente a las obligaciones pactadas en el mismo. El presente contrato no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante.
14) Cesión del contrato y subcontratación:	El contratista no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo de la Personería Municipal, el cual deberá ser expreso y constar por escrito.
15) Requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución:	Conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, este contrato se perfecciona con el acuerdo de las partes contenido en este escrito y para su ejecución, se requiere la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente y en general del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato señalados en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

16) Liquidación:	Para todos los efectos se seguirá el procedimiento establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1983, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado a su vez por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, que señala "La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"; salvo que se presenten divergencias que requieran llegar a un acuerdo, conciliación y transacción entre las partes que deba contar en dicho acto y así poderse declarar a paz y salvo.
17) Régimen Legal aplicable y Jurisdicción:	El contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 o las que modifiquen, aclaren o sustituyan; complementariamente por las normas civiles y comerciales. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán solucionadas mediante la solución de conflictos y la jurisdicción competente es la contenciosa administrativa o la que estipulen las leyes de acuerdo con el respectivo litigio.
18) Declaraciones de la contratista:	El contratista bajo la gravedad de juramento declara los siguiente: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Se encuentra debidamente facultada y en capacidad legal para suscribir el presente contrato. **3.** El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley para la celebración del presente contrato y que cumple con los requisitos de las Leyes para suscribir contratos estatales. **4.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5.** El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **6.** El contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **7.** Se encuentra afiliada a la seguridad social integral. **8.** Declara que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato.
19) Solución de controversias contractuales:	En caso de que se susciten diferencias entre las partes por la ejecución del contrato, a efectos de resolverlas, éstas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción. Luego de agotada esta instancia sin que se llegue a algún arreglo, las partes podrán acudir ante la jurisdicción pertinente.
20) Supervisión:	El seguimiento de este contrato lo ejercerá el Personero Municipal, el cual tendrá las siguientes funciones:

	a) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. **b)** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **c)** Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato. **d)** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. **e)** Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción con el fin de proceder al pago correspondiente. **f)** Verificar el cumplimiento por parte de la contratista de sus obligaciones con el sistema de salud y pensión en el porcentaje de ley. **g)** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **h)** Las demás que por la naturaleza del contrato sean necesarias para el correcto desarrollo del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En todo caso, y sin perjuicio de que la entidad reciba los servicios a satisfacción, la contratista estará obligada a tener en cuenta las observaciones que el supervisor formule durante todo el plazo de ejecución del contrato, ya que es responsable por la ejecución del contrato. El hecho de que el supervisor no formule observaciones en el plazo, o las formule extemporáneamente, no libera al contratista de su responsabilidad en relación con la calidad de las actividades y obligaciones que desarrolle en ejecución del presente contrato.
21) Domicilio:	Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales el municipio de Coveñas – Sucre.
22) Documentos integrantes del contrato:	Se incorporan al presente contrato y por lo tanto hacen parte integrante del mismo, los estudios y documentos previos, CDP, propuesta de servicios de la contratista, en la cual se acredita su capacidad técnica para la prestación del servicio e informe de verificación de las condiciones contenidas en la invitación de la entidad y todos los demás documentos que se expidan con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato.
23) Publicación:	El contrato será publicado en la página de SECOP II.
24) Vigésima: perfeccionamiento y requisitos de ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la aprobación de este por las partes a través del portal transaccional de contratación pública SECOP II y la correspondiente disponibilidad presupuestal. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y del acta de inicio.
Proyectó: James Palacios	
Aprobó: James Palacios	